

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Juana Moreno Sierra

Concejales:

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D. José Francisco Castaño Castaño

D^a. María Teresa Luis Martínez

D. Antonio Luis Abad Quirós

D^a. Ana María Fernández Rodríguez

Grupo Popular

D^a. María del Pilar Medina Pérez

D. Daniel Lara Rex

D^a. María Dolores Millán Enamorado

D. Jesús Sánchez Enamorado

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

D. Javier Nieto Muriel

Grupo Ciudadanos

D. Antonio Luis Sabido Rodríguez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha de la Edil del Grupo Municipal Socialista, D^a. María Luisa Ríos Gómez, quien previamente han excusado su ausencia a por motivos personales.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

La Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión y carácter previo al tratamiento del orden del día,

hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de enero de 2021, y se les dé traslado a sus familiares, incluidos los llerenenses y las personas fallecidas en la localidad a causa del Covid-19.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

* D. XXXXXX, por haberse alzado con el tercer puesto en la SuperCup MTB 2021 de Aldea del Fresno, en Categoría Absoluta, celebrada el pasado domingo 21 de febrero.

* D.XXXXXXX, por haber resultado Subcampeón Absoluto de Extremadura en lanzamiento largo de martillo y haber obtenido el bronce en lanzamiento disco en el Campeonato de Extremadura Master de lanzamientos largos.

* D^a. XXXXXXX, por haber resultado Subcampeona del Campeonato Extremadura Absoluto en lanzamiento largos martillo y haber obtenido la cuarta posición en la modalidad de jabalina.

* D^a. XXXXXXXX, por haber obtenido el bronce en el Campeonato Extremadura Absoluto de lanzamiento disco y el bronce en martillo.

* D. XXXXXXXX, por haber resultado Campeón Extremadura Máster en lanzamiento largo invierno en jabalina.

* D^a. XXXXXXXX, por haber resultado Subcampeona de Extremadura sub -20 del Campeonato de Extremadura de campo a través.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28/01/2021.-

La señora Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA REGIÓN 24.1 EN EL MODELO DE REGIONALIZACIÓN DE LA AYUDA BÁSICA A LA RENTA DE LA NUEVA PAC.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 22 de febrero de 2021.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto el texto de la "Declaración Institucional de apoyo al mantenimiento de la región 24.1 en el modelo de regionalización de la ayuda básica a la renta de la nueva PAC", aprobada por la Comisión Ejecutiva y por la Junta de Portavoces de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), el Pleno Corporativo adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Llerena se adhiere a la "Declaración Institucional de apoyo al mantenimiento de la región 24.1 en el modelo de regionalización de la ayuda básica a la renta de la nueva PAC", cuyo texto a continuación se transcribe:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA REGIÓN 24.1 EN EL MODELO DE REGIONALIZACIÓN DE LA AYUDA BÁSICA A LA RENTA DE LA NUEVA PAC

La región 24.1 que se estableció según RD 1076/2014, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, que conocemos como la comarca tabaquera, ha permitido conceder ayudas a los tabaqueros extremeños desde 2015 hasta la fecha, asegurando el mantenimiento del cultivo del tabaco y de la economía y el empleo que depende de este sector.

Esta región está constituida por los términos municipales de Aldeanueva de la Vera, Casatejada, Collado, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Majadas, Navalmoral de la Mata, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Talayuela, Toril, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera, Rosalejo todos ellos situados en las comarcas de La Vera y Campo Arañuelo y por tanto se trata de una región única y exclusiva de Extremadura, por lo que corresponde solo a nuestra región el compromiso y la ardua tarea de defenderla.

El actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación está en plena negociación con las CCAA para la elaboración del Plan Estratégico Nacional que regulará las distintas

intervenciones para lograr los objetivos del mismo, entre ellas la nueva propuesta de regionalización que planteará en los próximos meses.

Ha transcendido que dicha propuesta va a plantear una importante reducción del número de regiones actual y la desaparición de la actual región 24.1 con lo que no se mantendría el nivel de ayudas al tabaco, con el catastrófico impacto que tendría en los municipios afectados.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Llerena apoya el mantenimiento de la región 24.1 en el modelo de regionalización de la ayuda básica a la renta de la nueva PAC, conservando esta ayuda básica a la renta del sector del tabaco en los mismos niveles que en la actualidad, y para que esto sea efectivo requieren que se realicen las negociaciones oportunas desde la Junta de Extremadura con el Gobierno de España y este con la Comisión Europea.”

SEGUNDO. - Remítase testimonio del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD ARQUITECTA TÉCNICA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 22 de febrero de 2021.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Vista la instancia presentada por el personal laboral temporal al servicio de esta Corporación, D^a. XXXXXXXXXXXX, por la que solicita el reconocimiento para compatibilizar el desempeño del puesto de Arquitecto/a Técnico/a adscrito a la Oficina Técnica Municipal con el ejercicio de la actividad profesional de la arquitectura técnica en el sector privado.

Considerando que la actividad privada para cuyo ejercicio la trabajadora solicita el reconocimiento de compatibilidad no se encuentra incluida en ninguna de las prohibiciones que expresamente señala el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que en virtud del artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre: “El ejercicio de actividades profesionales .../... fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad” y “Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público”.

Considerando que el puesto de personal laboral temporal de Arquitecto/a Técnico/a no tiene asignado un complemento específico o concepto equiparable, no contemplándose por ende en su retribución ningún factor de incompatibilidad.

Considerando que por parte de esta Corporación no se ha autorizado a citada trabajadora para llevar a cabo segundas actividades en el ámbito público.

Considerando que, de acuerdo con lo manifestado por la trabajadora en su escrito, no existe interferencia de horarios entre su puesto de trabajo en el Ayuntamiento y la actividad privada que desarrolla, no suponiendo por tanto modificación alguna de su jornada de trabajo y horario.

Considerando igualmente lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Visto el informe emitido por la Secretaria General sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D^a. XXXXXXXX la compatibilidad para el ejercicio privado de su profesión de Arquitecto/a Técnico/a, con la limitación de que no podrá desempeñar actividades privadas, sea por cuenta propia o bajo la dependencia de entidades o particulares, señaladas en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y siempre y cuando el ejercicio de dicha actividad profesional no menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes propios de su puesto en el Ayuntamiento ni afecte a los principios de imparcialidad e independencia que han de presidir el ejercicio de sus funciones públicas.

SEGUNDO.- La actividad privada para la que se reconoce compatibilidad habrá de realizarse fuera de la jornada habitual del Ayuntamiento y en ningún caso podrá implicar modificación de la jornada de trabajo y horario que realiza en este ni requerir la presencia efectiva de la trabajadora durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de su empleo público. Por tanto, el ejercicio de la actividad privada no podrá suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en el Consistorio.

TERCERO.- La trabajadora no podrá: invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad para la que se autoriza la compatibilidad; ejercer la actividad privada en relación con los asuntos en que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón de su puesto público; llevar a cabo actividades privadas como arquitecta técnica cuyo contenido se relacionen con los asuntos sometidos a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control del Ayuntamiento, ni podrá realizar servicios profesionales como arquitecta técnica para empresas en relación con obras cuya ejecución haya contratado el Ayuntamiento con las mismas.

CUARTO.- Delegar en la Alcaldía la resolución de reconocimiento de compatibilidad específica previsto en el artículo 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Negociado de Personal.

4.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.-

En concordancia con lo acordado en el seno de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural, en su sesión celebrada el día 22 de febrero de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad de los presentes se acuerda quedar el expediente sobre la mesa y aplazar su discusión para la siguiente sesión.

5.- APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 22 de febrero de 2021.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (6) y Popular (4) e Izquierda Unida (1) y la abstención del Edil de Ciudadanos (1):

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula la masa salarial del personal

laboral del sector público local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las corporaciones locales deberán publicar en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la masa salarial del personal laboral.

Visto lo dispuesto en el artículo 3. Cuarto del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Considerando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Llerena para el ejercicio 2021 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020.

Visto que el anuncio de la elevación a definitiva de la aprobación de meritado presupuesto municipal fue publicado en el B.O.P. de Badajoz Núm. 24, de 5 de febrero de 2021.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Llerena correspondiente al ejercicio de 2021, integrado por la entidad general y su Organismo Autónomo, de acuerdo al siguiente desglose:

| | |
|--------------------------------|--------------|
| Ayuntamiento de Llerena | 767.938,61 € |
| O.A. Centro Especial de Empleo | 65.500,00 € |

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Negociado de Personal.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 22 de febrero de 2020.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose a por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que por parte de este Ayuntamiento se entiende oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (B.O.P. de Badajoz Núm. 26 de diciembre de 1989 y modificación posterior publicada en el B.O.P. de Badajoz Núm. 10 de enero de 2001).

Considerando que con la modificación se pretende mejorar la regulación de determinados aspectos e igualmente se pretende introducir una bonificación en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe emitido por la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo y artículo 22.2 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedando su cuerpo normativo con la siguiente nueva redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.º. Fundamento y objeto

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, establecido con carácter obligatorio en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición y, conforme a la misma, en la presente ordenanza.

Artículo 2.º. Hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo que grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, según sea la clase y categoría.

2. Se considera apto para circular cualquier vehículo matriculado en los registros públicos correspondientes que no haya sido dado de baja. A efectos de este impuesto, también se considerarán aptos para circular los vehículos provistos de permisos temporales para particulares y de matrícula turística.

Artículo 3.º. No sujeción.

No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad del modelo, pueden recibir excepcionalmente la autorización para circular en exhibiciones, certámenes o carreras limitadas de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 4.º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley general tributaria a cuyo nombre figura el vehículo en el permiso de circulación.

Cualquier modificación deberá ser comunicada a la Jefatura Provincial de Tráfico en los términos que establece la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial y el Reglamento general de vehículos.

Artículo 5.º. Cuota.

1. Las diferentes cuotas del presente impuesto correspondientes a cada una de las categorías de vehículos serán el resultado de multiplicar las tarifas básicas establecidas en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por el coeficiente, fijado en el 1.35.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado 1, el cuadro de las cuotas vigentes en este Municipio será el siguiente:

| Potencia y clase de vehículo | Cuota |
|-------------------------------------|--------------|
| A) Turismos: | |
| De menos de ocho caballos fiscales | 17,04 € |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 46,01 € |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 97,12 € |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 120,97 € |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 151,20 € |
| B) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas | 112,46 € |
| De 21 a 50 plazas | 160,16 € |
| De más de 50 plazas | 200,21 € |
| | |

| C) Camiones: | |
|---|----------|
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 57,08 € |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 112,46 € |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 160,16 € |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 200,21 € |
| D) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 23,85 € |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 37,49 € |
| De más de 25 caballos fiscales | 112,46 € |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil | 23,85 € |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 37,49 € |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 112,46 € |
| F) Vehículos: | |
| Ciclomotores | 5,97 € |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 5,97 € |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos | 10,22 € |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos | 20,45 € |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos | 40,89 € |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 81,78 € |

3. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6.º. Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, las oficinas consulares, los agentes diplomáticos y los funcionarios consulares de carrera acreditados en España que sean súbditos de los países respectivos, externamente identificados, a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales, con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de aquello dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y los otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas con movilidad reducida al que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento general de vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

f) Los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará siempre que se mantengan las circunstancias mencionadas, tanto respecto de los vehículos conducidos por personas con discapacidad como respecto de los destinados a su transporte.

A estos efectos, se considerarán personas con discapacidad las que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

Los sujetos pasivos beneficiarios de las exenciones previstas en los dos apartados anteriores no podrán disfrutar de estas por más de un vehículo simultáneamente.

g) Los autobuses, microbuses y otros vehículos destinados o adscritos al servicio del transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve asientos, incluido el del conductor.

h) Los tractores, los remolques, los semirremolques y la maquinaria, siempre que dispongan del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).

2. Para poder disfrutar de las exenciones a las que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1 de este artículo, los interesados deben pedir la concesión, indicando las características del vehículo, la matrícula y la causa del beneficio.

Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento acreditativo de la concesión.

Dichas exenciones surtirán efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.

En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente periodo a aquel en que se presentó su solicitud.

En relación con la exención prevista para vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo, el interesado deberá aportar el certificado de la discapacidad emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición.

Artículo 7.º. Bonificaciones.

1. Tendrán una bonificación del 100 % de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La inscripción en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico como vehículo histórico dará derecho a la bonificación correspondiente, que surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la inscripción, excepto en los supuestos de vehículos dados de alta en el tributo como consecuencia de la matriculación y autorización para circular, en cuyo caso los efectos se producirán en el ejercicio corriente.

La bonificación se concederá, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para su otorgamiento, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

2. Los vehículos con una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación podrán disfrutar de una bonificación del 100 % de la cuota del impuesto. Si no se conociera la fecha de fabricación, se tomaría como tal la de su primera matriculación o, si no fuera posible, la fecha en que el tipo de vehículo o su variante dejaron de ser fabricados.

3 Los vehículos de todo tipo (excepto remolques), en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor, según su incidencia en el medio ambiente, disfrutarán de una bonificación de la cuota del impuesto cuando reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

A. Vehículos que, en virtud de la regulación de la Dirección General de Tráfico sobre distintivos ambientales, dispongan del distintivo ambiental "cero emisiones": bonificación del 75% de la cuota tributaria.

B. Vehículos que, en virtud de la regulación de la Dirección General de Tráfico sobre distintivos ambientales, dispongan del distintivo ambiental "eco": bonificación del 50% de la cuota tributaria.

La bonificación prevista en este apartado 3 tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, debiendo aportar en todo caso copia auténtica de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo. No obstante, la bonificación regulada en este apartado podrá surtir efectos en el ejercicio corriente cuando la solicitud se formule con

anterioridad a la finalización del plazo voluntario de pago del impuesto y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para su otorgamiento en la fecha de devengo del tributo.

La bonificación a que se refiere el presente apartado 3 será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando este fuere distinto del que le corresponda según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente, y siempre y cuando como consecuencia de la adaptación el vehículo pase a disponer de distintivo ambiental "cero emisiones" o "eco". El derecho a las bonificaciones reguladas en este párrafo, se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

Este beneficio fiscal no puede tener carácter retroactivo.

4. Estas bonificaciones serán concedidas mediante acto administrativo expreso, dictado por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7, 8 y 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8.º. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo la primera adquisición del vehículo. En este caso, el periodo impositivo empieza el día en que tiene lugar la adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se debe prorratear por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o de baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los casos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 9.º. Gestión del impuesto.

1. Los que soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o certificación de aptitud por circular de un vehículo, o, en su caso, la recuperación de su aptitud para circular (baja temporal o baja definitiva), deberán practicar previamente la autoliquidación de la cuota correspondiente al primer devengo de acuerdo con la forma y los efectos que la Ordenanza fiscal general establece.

2. Para realizar el cambio de titularidad de los vehículos ante la Jefatura Provincial de Tráfico, se tendrá que acreditar el pago del impuesto correspondiente al periodo impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

Artículo 10.º. Infracciones Tributarias.

Se considerará infracción tributaria grave la nueva puesta en circulación de un vehículo cuyo desguace hubiera sido declarado con objeto de acogerse a la bonificación prevista en el artículo 7.2 de la presente ordenanza.

Disposición adicional única.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición Final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2022, incluido, y continuará vigente en tanto no se acuerde una nueva modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz por plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 2/02/2021, asistencia de la Alcaldesa junto a los Alcaldes de Reina, Las Casas y Fuente del Arco a una reunión sobre el proyecto turístico Tierra Túrdula.

- Día 2/02/2021, visita de la Alcaldesa y la Primera Tte. de Alcalde a la Ermita de la Candelaria. Las acompañan miembros de la directiva de la Asociación de Molineros y Huertanos.

- Día 5/02/2021, reunión de la Alcaldesa junto a miembros del Equipo de Gobierno con la asociación de Allecobares para exponer las reivindicaciones del sector.

- Día 9/02/2021, asistencia telemática de la Alcaldesa al Consejo Extremeño de Salud.

- Día 11/02/2021, visita de Técnicos de la Junta de Extremadura para valorar acometer la reparación del tramo urbano de la EX 103. Asisten la Alcaldesa, el Técnico Municipal del Servicio de Obras, la Jefa de Sección de Conservación de Carreteras de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias y el Jefe de Grupo de Llerena del Servicio de Conservación de Carreteras.

- Día 12/02/2021, reunión de la Alcaldesa, la Primera Tte. de Alcalde y el Presidente de la Protectora de Animales, para tratar asuntos relacionados con dicha asociación.

- Día 15/02/2021 visita del Equipo de Gobierno y oficiales de obras a las instalaciones de la Protectora de Animales para comprobar los desperfectos ocasionados por el temporal y sopesar la posibilidad de repararlos.

- Día 17/02/2021 reunión de la Alcaldesa, la Concejala de Participación Ciudadana y el Concejal de Hacienda con el presidente de la Protectora de Animales para tratar asuntos relacionados con dicha asociación.

- Día 18/02/2021 reunión telemática de la Alcaldesa, un técnico de la Oficina de Obras Municipal, una técnica de la Oficina de Gestión Urbanística de Mancomunidad y el equipo redactor del Plan de Ordenación Municipal.

- Día 20/02/2021 recepción de la Alcaldesa y la Concejala de Participación de Igualdad a la Asociación local Scout y lectura del manifiesto que conmemora el día del fundador del movimiento Scout.

- Día 21/02/2021 asistencia de la Alcaldesa junto al Concejal de Deportes al Campeonato de Extremadura de Campo a través individual.

- Día 22/02/2021 asistencia de la Alcaldesa junto a la Primera Teniente de Alcalde a las Jornadas Telemáticas de Evaluación Final "Empléate por la Igualdad".

- Día 22/02/2021 reunión de la Alcaldesa y Primera Teniente de Alcalde con miembros de la Protectora de Animales.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 32, de 17 de febrero de 2021, anuncio de 9 de febrero de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 17, de 27 de enero de 2021, aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas y piscina municipal.

- Núm. 18, de 28 de enero de 2021, aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

- Núm. 18, de 28 de enero de 2021, aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el acceso y/o uso de la piscina pública municipal.

- Núm. 20, de 1 de febrero de 2021, aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

- Núm. 20, de 1 de febrero de 2021, aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo.

- Núm. 20, de 1 de febrero de 2021, aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana.

- Núm. 20, de 1 de febrero de 2021, aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música.

- Núm. 24, de 5 de febrero de 2021, aprobación definitiva del presupuesto general para 2021.

- Núm. 25, de 8 de febrero de 2021, extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena 2021.

- Núm. 32, de 18 de febrero de 2021, aprobación semestral de puestos de trabajo desempeñados por personal eventual.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- Escrito remitido por el Defensor del Pueblo en el que agradece la participación de este Ayuntamiento en el Proyecto Ábaco, el cual aporta transparencia a la labor de seguridad pública.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 28/2021, tomando razón de la comunicación del cambio de titularidad de la actividad de "Centro polivalente sanitario".

- Resolución Núm. 29/2021, abonando al funcionario pago por la sustitución del puesto de trabajo de Secretaría General.

- Resolución Núm. 30/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 31/2021, declarando la terminación de expediente sancionador.

- Resolución Núm. 32/2021, solicitando la correspondiente ayuda a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en la modalidad B, para financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto denominado "Encuentro de mujeres".

- Resolución Núm. 33/2021, corrigiendo el error material o de hecho advertido en las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación en régimen laboral temporal de un (1) Arquitecto Técnico.
- Resolución Núm. 34/2021, dejando sin efecto la convocatoria de la sesión de la Mesa de Contratación y aplazando su celebración.
- Resolución Núm. 35/2021, de 28 de enero, mediante la cual se realiza encomienda al Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Resolución Núm. 36/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 37/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 38/2021, convocando para el año 2021 las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena.
- Resolución Núm. 39/2021, otorgando licencia de tenencia de animal potencialmente peligroso.
- Resolución Núm. 40/2021, convocando sesión de la Mesa de Contratación para la adjudicación de la concesión demanial para el uso privativo de una porción de la vía pública para la instalación y explotación de establecimiento destinado a quiosco prefabricado de carácter desmontable.
- Resolución Núm. 41/2021, procediendo a la contratación para el desempeño del puesto de Arquitecto Técnico.
- Resolución Núm. 42/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 43/2021, incoando expediente de modificación de datos de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución Núm. 44/2021, aceptando la propuesta de adjudicación de la concesión demanial para el uso privativo de una porción de la vía pública para la instalación y explotación de establecimiento destinado a quiosco prefabricado de carácter desmontable.
- Resolución Núm. 45/2021, aprobando la Oferta de Empleo Público.
- Resolución Núm. 46/2021, convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 47/2021, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria.
- Resolución Núm. 48/2021, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 49/2021, adjudicando de la concesión demanial para el uso privativo de una porción de la vía pública para la instalación y explotación de establecimiento destinado a quiosco prefabricado de carácter desmontable.
- Resolución Núm. 50/2021, otorgando Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 51/2021, incoando expediente sancionador 7/2021.
- Resolución Núm. 52/2020, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1.- CESIÓN GRATUITA Y EN PRECARIO DE USO DE DETERMINADAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE APOYO A LA IGUALDAD A FAVOR DE PLENA INCLUSIÓN LLERENA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la cesión de uso con carácter temporal a favor de Plena Inclusión Llerena, de una serie de dependencias sitas en el bien inmueble patrimonial de titularidad municipal denominado Centro de Apoyo a la Igualdad ubicado en Calle Convento de San Sebastián.

Justificada la urgencia del asunto en que la solicitud suscrita por Plena Inclusión Llerena ha sido recibida con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa, así como en

el hecho de que es preciso formalizar, a la mayor brevedad posible, una nueva cesión de uso a favor de meritada Asociación para que pueda seguir impartiendo un taller en las instalaciones municipales, se somete a votación la inclusión en el orden del día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Interviene en primer lugar el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual se muestra de acuerdo con la propuesta, si bien indica que considera que la fachada del edificio necesita una capa de pintura y dice desconocer en qué estado se encuentra en el interior del mismo.

Seguidamente, interviene la Sra. Alcaldesa para decir que el interior está en buen estado y que, cuando llegue la primavera y hayan cesado las lluvias, se comenzarán a pintar los edificios municipales.

Interviene de nuevo el Edil de Ciudadanos para sugerir que quizás, para próximas actividades, se pueda intentar reubicar a dicha entidad en la antigua casa del conserje del I.E.S. Fernando Robina, de manera que sería conveniente proponerlo a las instituciones educativas. La Sra. Alcaldesa recoge la sugerencia.

Por su parte, la Portavoz del Partido Popular, Sra. Medina Pérez, dice que su formación está de acuerdo con la renovación de la cesión de uso.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Examinado el expediente tramitado para ceder gratuitamente y en precario a la PLENA INCLUSIÓN LLERENA, con C.I.F. núm. G-06018394, el uso de una serie de dependencias del bien inmueble patrimonial de titularidad municipal denominado Centro de Apoyo a la Igualdad ubicado en Calle Convento de San Sebastián, con la finalidad de continuar impartiendo enseñanzas de Formación Profesional Básica en la modalidad de Taller Específico de Alojamiento y Lavandería.

Visto que citada Asociación es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública (nº 18.592, sec. 1ª) e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 45.

Considerando que los fines que se persiguen con la cesión de uso a meritada entidad de ciertas dependencias del inmueble propiedad municipal es continuar poniendo a disposición de la misma unas instalaciones aptas e idóneas para que esta pueda seguir impartiendo tales enseñanzas, redundando por tanto en beneficio de la ciudadanía de manera evidente y positiva, dado que con la impartición del mencionado taller en las dependencias municipales se trata de promover la inclusión en los ámbitos educativo, laboral y social de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

Considerando lo establecido en los artículos 109.2 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 22.2 p) y 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso con carácter temporal a favor de PLENA INCLUSIÓN LLERENA, con C.I.F. núm. G-06018394, de una serie de dependencias del bien

inmueble patrimonial de titularidad municipal denominado Centro de Apoyo a la Igualdad ubicado en Calle Convento de San Sebastián, inmueble que se define por las siguientes características:

** Código 20*

- Identificación: Centro de Apoyo a la Igualdad (Identificación anterior: Parcela P-6 (Urb. San Antón)).

- Naturaleza: Urbana. Finca que tiene su origen en la manzana de la reparcelación de la Urbanización San Antón.

Parcela de rectangular.

- Situación: Calle Convento de San Sebastián

- Linderos: Por su frente con la calle Convento de San Sebastián, por la izquierda con la calle Convento de Santa Elena, por la derecha con la calle Convento de la Merced, y por el fondo con promoción de viviendas.

- Superficie en planta de la finca: 942,00 metros cuadrados.

- Superficie ocupada en planta por la construcción: 195,85 metros cuadrados

- Superficie construida: 245,85 metros cuadrados

- Se corresponde con la finca catastral 0667201QC6306N0001IB

- Características de la construcción: Rehabilitada en el año 2008. Edificio ejecutado con muros de fábrica de ladrillo, forjados de hormigón armado y cubiertas de teja cerámica. Existe una vivienda en planta alta de 45 M2, una nave de 80 M2 en un patio y oficinas en la planta baja.

- Naturaleza: Patrimonial.

- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1446; Libro 203; Folio 153; Finca 19530; Inscripción 1ª.

- Valor Suelo: 942 M2 x 100 €/m2 (según valoración anterior) = 94.200,00 €

- Valoración construcción: 245,85 M2 x (480,80 €/m2 – 20%)= 94.563,74 €

- Valor de mercado: 188.763,74 €

- En concreto, las dependencias objeto de cesión de uso son las siguientes:

- DESPACHO 1 (11,23 M2), DESPACHO 3 (10,93 M2), SALA DE USOS MÚLTIPLES (30,02 M2) y las correspondientes a las zonas comunes de DISTRIBUIDOR, ASEOS Y PATIO (27,89M2).

SEGUNDO.- La cesión de uso de las dependencias del inmueble municipal definidas en el punto primero es en precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento, que ostentará en todo momento la titularidad de las dependencias del inmueble objeto de cesión de uso, reconoce a PLENA INCLUSIÓN LLERENA el derecho a usar y disfrutar de las mismas para impartir enseñanzas de Formación Profesional Básica en la modalidad de Taller Específico de Alojamiento y Lavandería, sin que aquella deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la presente cesión de uso.

b) El plazo de duración de esta cesión de uso será de tres (3) años, a contar desde el siguiente a aquel en que se proceda a la formalización del correspondiente documento administrativo, o por el tiempo que dure la impartición del Taller Específico de Alojamiento y Lavandería, en caso de que el período de duración de este fuera inferior a tres años.

c) PLENA INCLUSIÓN LLERENA no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este dirige la actividad a realizar en las dependencias del inmueble municipal, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en las dependencias del inmueble cuyo uso se cede. En consecuencia, corresponderá a la Asociación cesionaria la adopción de cuantas medidas precautorias sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes en las dependencias del inmueble objeto de cesión, debiendo suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

d) PLENA INCLUSIÓN LLERENA se obliga a destinar las dependencias del inmueble objeto de cesión de uso a la finalidad especificada en el apartado a), obligándose a conservarlo

en buen estado, siendo de su cuenta con carácter general todos los gastos de conservación y mantenimiento, así como el abono de cuantos gastos, tasas e impuestos genere el mismo durante el plazo de cesión de uso de las mismas, incluidos los gastos de agua, electricidad, gas y seguro de responsabilidad civil que deberá contratar.

e) Todas las obras realizadas por la Asociación cesionaria sobre las dependencias del inmueble objeto de cesión requerirán previa autorización del Ayuntamiento, quedando en beneficio de la titularidad del inmueble al término de ésta, sin que la Asociación pueda exigir indemnización por tal concepto.

f) La Asociación no podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, las dependencias del inmueble cuyo uso se cede.

g) La Asociación acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, las dependencias del inmueble objeto de cesión de uso.

h) Serán causas de resolución de la presente cesión de uso, sin derecho a indemnización alguna las siguientes:

- Finalización del plazo de duración.

- Mutuo acuerdo entre las partes.

- Renuncia de la Asociación.

- Necesidad de utilizar las dependencias del inmueble objeto de cesión de uso por parte de la Administración Local para una finalidad distinta de la prevista en el presente acuerdo.

- Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento así lo estimara pertinente.

- Interrumpir, o no llevar a cabo, o hacerlo inadecuada o incorrectamente, las actividades propias de la Asociación que fundamentan el interés público y social de la presente cesión de uso.

- Por extinción de la personalidad jurídica o modificación de los fines de la Asociación que justifican la presente cesión de uso.

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.

En los cinco últimos supuestos enunciados anteriormente, y con carácter previo a que se adopte el acuerdo mediante el cual se declare la extinción de la cesión de uso, será preciso otorgar trámite de audiencia por período de diez días hábiles a la Asociación.

La extinción de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita de las dependencias del inmueble a la posesión municipal, incluidas las reparaciones y mejoras efectuadas sobre las mismas, sin que la Asociación pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

Finalizada la cesión por cualquiera de las causas previstas en el apartado 4.1, la Asociación deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las dependencias del inmueble cuyo uso se cede en el plazo que este último fije al efecto.

Al recibirlas el Ayuntamiento podrá reclamar si se les devolvió deterioradas o en forma alguna menoscabadas, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), así como en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa o Edil que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin, para la realización de todas las operaciones precisas para que el presente acuerdo tenga efectividad, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a PLENA INCLUSIÓN LLERENA con indicación del régimen de recursos procedente.

SEXTO.- Dar traslado así mismo del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de Junta de Extremadura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109. 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

10.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOLICITANDO INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS MINEROS QUE AFECTAN AL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLERENA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada, cuyo texto se reproduce a continuación:

"MOCIÓN SOLICITANDO INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS MINEROS QUE AFECTAN AL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLERENA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

No sabemos qué interés le mueve a la Junta de Extremadura para poner en venta Nuestra Región, podíamos hablar de otros proyectos, pero nos vamos a centrar solo en la venta de la actividad minera. No es de extrañar que se estén solicitando más de 200 proyectos de investigación en toda Extremadura. A la Campiña Sur, en palabras del Director General de Industria, Energía y Minas, Samuel Ruiz, le corresponden 10 de estos proyectos.

La avalancha de peticiones para extraer nuestros recursos mineros no nos puede sorprender, dada las condiciones que ofrece la Junta de Extremadura para que se instalen las minas en nuestro territorio. La Junta da las siguientes razones para invertir en el sector minero de Extremadura:

1. Gran riqueza minera y diversidad geológica de la región. Más de 1.000 indicios y antiguas minas de materiales metálico inventariadas. Gran potencial de exploración minera.
2. Estabilidad legal, bajos impuestos y tasas, importantes ayudas e incentivos para promover el crecimiento económico de Extremadura.
3. Gobierno regional proactivo e involucrado en el desarrollo del sector minero.

Después de leer esta oferta que hace la Junta de Extremadura, nos tenemos obligatoriamente que preguntar: ¿A qué riqueza, a cambio de estas condiciones, queda en Extremadura? ¿Cuánta riqueza se destruirá para siempre? Lo que es seguro que nos quedará será los cráteres, las balsas de lodos, la contaminación de las aguas, la esquilmación de los recursos hídricos y la destrucción de terrenos de labor y de gran riqueza paisajista. ¿Cómo se puede conjugar esta política extractivista con la economía verde y circular, que tan a gala tiene la Junta?

En el desarrollo de la Comisión de Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Asamblea de Extremadura, el Director General de Minas, aparte de informar de la situación en que se encuentran los proyectos ya conocidos, además dijo: que se incorporan tres nuevos proyectos, dos de los cuales afectan al término municipal de Llerena, estos proyectos son:

El de San Cristóbal y San Bernardo, que se destina a la explotación de barita, son 6 cuadrículas mineras, que equivalen a 180 hectáreas, en los términos municipales de Llerena y Trasierra. Informo que se están finalizando los trámites para conceder la prórroga del permiso de investigación de este proyecto.

El otro proyecto que nos afecta es el denominado Llerena, para la investigación de los recursos de la sección C, y en especial la pizarra ornamental. Afecta 101 cuadrículas mineras, que equivalen 3.030 hectáreas, en los términos de Bienvenida, Llerena, Trasierra y Villagarcía de la Torre. Informó que este proyecto está pendiente del informe medio ambiental y que se está procediendo a revisar la documentación.

De nuestro proyecto estrella, del cual se ha pedido reiteradamente información, aunque los intentos hasta ahora han sido infructuosos. El Sr. Director General lo ha rebautizado como proyecto Mijarro, en lugar de Mingarro. Sobre él ha informado que son 275 cuadrículas

mineras, que equivalen a 8.250 hectáreas, que afecta a los términos municipales de Usagre, Villagarcía de la Torre, Llerena y Casas de Reina: El proyecto está finalizado y revisado y en breve se otorgará el permiso de investigación. Es evidente, que sobre este permiso no se pueden plantear alegaciones, pero ha dicho que se dará audiencia a los interesados.

En este mapa se puede observar los tres proyectos que rodean a Llerena

La trama en línea azul clara corresponde al proyecto Mingarro, la trama en verde corresponde a San Cristóbal y San Bernardo y la Trama azul más oscura al Proyecto Llerena.

También, el Sr. Director General de Minas, dijo que los ayuntamientos sabían de estos permisos y que han respetado la más estricta normal de transparencia. Al parecer, son los ayuntamientos los que no han informado debidamente. Creo, que en esta declaración

Teniendo en cuenta que estos permisos de investigación sobre las minas, afectan a la Campiña Sur, y concretamente a Llerena tres de ellos.

Es por todo lo anterior, que proponemos al Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS

1. Que se solicite toda la información de los expedientes de las minas que afectan a nuestro término municipal.

2. Que se recuerde a la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, que dispone, según ley, de un plazo de un mes, ampliable a dos, si la información solicitada es muy compleja, para remitir la información solicitada.

3. Que el Ayuntamiento de Llerena se persone en los expedientes de los proyectos que nos afectan, de tal forma que sea puntualmente informado de cualquier incidencia o modificación de dichos proyectos.

4. Que pregunte a la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, a la mayor brevedad posible, hasta cuándo se pueden presentar alegaciones a los nuevos proyectos.”

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Alcaldesa, la cual señala que, antes de dar paso al proponente de la moción, le gustaría exponer la cronología de las actuaciones llevadas a cabo: se presentó una moción por parte de I.U. en el mes de mayo pasado mediante la cual se acordó pedir información sobre los proyectos que afectaban a la Campiña Sur en general y a Llerena en particular e igualmente trasladar el asunto a la Mancomunidad.

Se remitió la moción a la Consejería de Transición Ecológica. En el mes de octubre se reclamó de nuevo la información. La Consejería respondió con fecha 18 de diciembre indicando que le había requerido al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y de Minas que pasara la información. Informaba además sobre el estado de tramitación de los proyectos.

Se ha vuelto a reclamar la información el 9 de febrero. Inmediatamente, el Servicio contestó que no le constaba tal requerimiento, de modo que desde Secretaría se le indicó los trámites realizados. En el último correo que remite ese Servicio, dice que el escrito se encontraba paralizado y no lo habían hecho llegar a la mesa de quien tenía que grabar el CD, de modo que en breve lo enviarán.

Con este relato, lo que intenta explicar es que desde el Ayuntamiento se está haciendo un seguimiento permanente de la cuestión. Por tanto, si el Grupo Socialista apoyara esta nueva moción, estaría admitiendo que desde el Consistorio no se han hecho los deberes, cuando no es así.

Pasando a los acuerdos propuestos y, en concreto, en relación con lo que se pide en el primero, dice que la información está solicitada y están pendientes de la recepción de la misma.

En cuanto al acuerdo segundo, afirma que los plazos están perfectamente explicados e indicados en el escrito que se remitió desde Secretaría.

En lo que respecta al tercer acuerdo, señala que, hechas las gestiones y llamado telefónicamente al servicio radicado en Badajoz, de lo que les informan es que, en un permiso de investigación nuevo, hay una doble vía de información: la primera, un período de información o participación pública en la que se pueden presentar alegaciones y la segunda un plazo de exposición pública de 30 días que se anuncia tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en el D.O.E. Por otro lado, les aclaran que en los permisos de investigación nuevos se abren los trámites comentados, pero en las prórrogas ya no caben.

Prosigue su intervención diciendo que le gustaría que no se tergiversaran sus palabras, entendiendo que todos los presentes tienen un objetivo común, el cual no solo es velar por el medio ambiente, sino también por el bienestar de los vecinos, de tal suerte que cree que todos, en términos generales, trabajan por lo mismo.

Por otro lado, aclara que la petición de información no sólo puede partir de un Ayuntamiento, sino también de una asociación, de una plataforma, de un ciudadano a título particular, etc.

En cualquier caso, por las razones expuestas, el Grupo Socialista no va a apoyar la moción, de manera que considera que no procede repetir la petición, más si cabe cuando la van a enviar, y que, cuando se abran los plazos pertinentes, habrá opción de formular las alegaciones que en su caso procedan.

Acto seguido interviene el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual sostiene que hay cuestiones que son fundamentales y que ha habido nuevos datos que avalan la presentación de la moción: el Director General de Minas, el Sr. Ruiz, de entrada dijo que había dos proyectos, respecto a los cuales no han podido hacer alegaciones por desconocimiento, siendo uno de ellos el Mingarro, e igualmente dijo que estaban al caer.

En cuanto al proyecto de San Cristóbal y de San Bernardo, dice que es un proyecto nuevo de prórroga de un permiso de investigación que previamente estaba concedido. Pero además se plantea un proyecto nuevo más que va desde Bienvenida hasta Llerena, tocando Trasierra y Villagarcía, que ocupa 101 cuadrículas mineras, que equivalen a 3.300 hectáreas. Piensa que el Ayuntamiento puede interesarse por esos terrenos y afirma que estos proyectos les van ahogar si se ejecutan simultáneamente. Afirma que ante estos datos se sintió totalmente agobiado y fue lo que le motivó para presentar esta moción.

Asegura que la postura de la Junta de Extremadura es apoyar cualquier iniciativa minera. En este sentido, explica que la página de SIGEO la Junta da las razones para invertir en el sector minero de Extremadura, procediendo a leerlas. Sostiene que, cuando uno lee eso, le puede dar hasta un infarto.

Se pregunta qué riqueza va a generar estos proyectos para Extremadura: las tasas e impuestos son bajos y en cuanto a la generación de empleo, si consultan lo ocurrido en Aguas Blancas, pueden comprobar el escaso número de puestos de trabajo que se crearon. Sin embargo, se pregunta cuánta riqueza se destruirá para siempre, de manera que, si uno ve las 55.000 hectáreas incluidas en los proyectos de investigación, se da cuenta realmente de lo que se pierde.

Dice que el Director General de Minas informó de cómo estaban todos los proyectos.

Asegura que Llerena se convertirá en el epicentro de las distintas minas que le rodearán.

Señala que algunos dicen que no pasa nada, que el permiso de investigación no tiene por qué desembocar en la explotación, pero él se pregunta qué agricultores van a invertir en tierras que estén sometidas a una posible intervención minera. El Director General dijo que una vez que se concede el proyecto de investigación, si hay mineral, es la empresa la que tiene que decidir si sigue o no.

Afirma que es una cuestión muy seria que debe ser meditada y que el futuro de la Campiña depende de todos: de los Ayuntamientos, de los ciudadanos ...

En cuanto a las peticiones contenidas en la moción, explica que estas se refieren a los proyectos sobre los que no tienen ningún tipo de información.

Seguidamente retoma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que en la misma exposición de motivos de la moción se indica la información facilitada por el Director General de Minas, de modo que esta es clara y transparente.

Se pregunta qué no se ha hecho de los acuerdos propuestos. Renglón seguido, lee el último correo electrónico remitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz: "Tras realizar varias gestiones, he podido aclarar que esa Resolución de la Asesoría Jurídica nos fue enviada, en su fecha, sin embargo a mí no me ha llegado hasta ayer, y hoy después de preguntar por ella, además el expediente ya está escaneado y velado, así que mañana se remitirá un CD con la documentación solicitada del permiso de investigación Mingarro".

Concluye esta intervención diciendo que lo que no pueden es admitir que no han pedido información.

Interviene de nuevo el Concejal de I.U. para aclarar que él no dice que el Ayuntamiento no haya hecho los deberes sobre la petición de información. Ahora bien, lo cierto es que han tenido que pasar siete u ocho meses para poder obtener una respuesta. Explica que el motivo por el que pide más información es porque hay un proyecto sobre el que no tienen ni idea, que es el proyecto Llerena. Es por ello por lo que quiere tener datos sobre cuántas catas se van hacer, dónde se van hacer, si es posible, como van a trabajar la reposición, etc.

Retoma la palabra la Sra. Alcaldesa para destacar el hecho de que el propio proponente de la moción dice que "está pendiente del informe medioambiental y que se está procediendo a revisar la documentación". Por tanto, indica, cuando llegue el momento de exposición pública y de formulación de alegaciones, expondrán el proyecto y se podrán hacer alegaciones, pero ahora es estéril.

Interviene nuevamente el Sr. Nieto Muriel para decir que el informe de impacto ambiental se pide generalmente para el permiso de explotación, pero no para el permiso de investigación. Es por ello por lo que pregunta por qué no pueden disponer de esa información.

Afirma que las primeras que deben de cumplir la ley son las Administraciones. De ahí el segundo acuerdo, recordando los plazos de los que disponen para facilitar la información.

Por otro lado, cuando en la moción se pregunta por los plazos es porque, aunque para el proyecto Mingarro ya no hay posibilidad de hacer ningún tipo de alegaciones, si la hay para el proyecto Llerena.

En relación con esto último, toma la palabra acto seguido la Sra. Alcaldesa para reiterar la información facilitada por el Servicio de Ordenación sobre la doble vía de participación.

Interviene otra vez el Edil de I.U. para decir que está de acuerdo con que la Dirección de Minas cumple con la legalidad publicando el correspondiente anuncio en el D.O.E. Ahora bien, señala, el Director General dijo que los Alcaldes disponían de la información y, habiendo hablado con regidores de la zona, ha comprobado que ello no es cierto. Aun cuando la Sra. Alcaldesa diga que su grupo no va a apoyar la moción porque le parece una reiteración, él sostiene que, sin esta reiteración, no van a disponer de la información sobre el proyecto Llerena.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, para decir que hace tiempo que el representante de I.U. planteó mediante una moción la solicitud de información de los proyectos que afectaban a Berlanga, Maguilla y Azuaga. Recuerda que el Grupo Ciudadanos se abstuvo porque no afectaba directamente al municipio. Esta vez, leyendo la moción, parece ser que les toca de lleno.

Señala que la Sra. Alcaldesa ha dicho que el Director General ha sido transparente, de forma que deben de manejar conceptos de transparencia completamente distintos, preguntándose qué puede hacer cualquier ciudadano de Llerena que quiera tener la mínima información de cualquiera de estos proyectos, aparte de lo que se publique en el D.O.E. Él ha estado intentando buscar información en internet y no ha encontrado prácticamente nada. Eso sí, ha visto la Revolución Verde y Digital que pretende implantar el Sr. Vara en Extremadura. Dice que no considera que pedir información sea malo y que ahora no se están posicionando

a favor o en contra de las minas, dado que habrá tiempo de discutir sobre ello. Afirma que es más fácil para el Ayuntamiento solicitar esa información.

Concluye diciendo que, debido que en este caso les afecta de lleno, porque cree que no hay transparencia y porque considera que tener información es bueno y hace que la sociedad avance, va a apoyar la moción de Izquierda Unida.

A continuación, toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para decir que desde su grupo entienden que desde el Ayuntamiento se han hecho las gestiones oportunas, pero lo cierto es que han transcurrido nueve meses desde la primera moción y, a día de hoy, no disponen todavía de la información. Aun cuando se supone que la van a enviar en breve, lo cierto es que, en tanto no dispongan de la información, van a apoyar la moción.

Cerrando el debate, interviene Sra. Alcaldesa, la cual desea que quede claro que no se trata de una cuestión relativa a quien es más o menos sensible con el medio ambiente, ya que repite, todos trabajan en pro del bienestar de los ciudadanos de Llerena, pero, centrándose en los puntos de la moción, estarían admitiendo que no han pedido esa información. A eso hay que añadir que el Servicio competente ha contestado que les va a llegar en breve y que, como ya ha dicho, desde el Ayuntamiento ya han recordado los plazos a la Consejería.

Sostiene que el Ayuntamiento se personará cuando sea necesario, pero ni antes ni después, habida cuenta de que el expediente se está tramitando, estándose recabando el informe sectorial de impacto ambiental.

En cuanto al cuarto acuerdo, explica que ha hecho la pregunta y ha traído la información.

Por tanto, dice, sin perjuicio de toda la sensibilidad que acompaña al equipo de gobierno y con todas las buenas intenciones de hacer un seguimiento del asunto, considera que esta moción es reiterar lo ya hecho y está fuera de lugar. Asegura que estarán pendientes, recabarán información y formularán alegaciones si procede, pero no van a apoyar una moción que incluso está contestada en la exposición de motivos, por no entrar a valorar algunas afirmaciones que se hacen en el texto.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida con el siguiente resultado: votan en contra los Ediles Socialistas (seis) y a favor los Concejales del P.P. (cuatro), de Izquierda Unida (uno) y de Ciudadanos (uno). Habiéndose producido por tanto un empate, se aplica lo previsto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de manera que, persistiendo el empate en las mismas condiciones, decide el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, quedando por tanto rechazada la moción presentada por el Edil de Izquierda Unida.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejale de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, quien formula las siguientes preguntas y ruegos al Equipo de Gobierno:

1.- El pasado Pleno nos explicó, en relación al alumbrado de la calle Cantillo, que al Ayuntamiento le correspondía la colocación de los fustes, cuestión que había hecho, si bien la empresa tenía que colocar los cabezales.

Sra. Presidenta, al Ayuntamiento también le corresponde preocuparse porque la empresa lleve a cabo su trabajo. Ha pasado un mes y los cabezales siguen sin colocarse. ¿Qué acciones ha llevado a cabo durante este mes para lograr que finalicen estos trabajos? ¿Qué incidencia impide que los trabajos finalicen?

2.- El pasado 29 de enero, firmó el Convenio de colaboración para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Asociación Protectora de Animales de Llerena, ya que está debidamente acreditado el interés público y social de las tareas que lleva a cabo dicha

asociación. ¿Ha puesto a disposición de la Protectora un terreno del Ayuntamiento para acoger temporalmente los animales?

3.- Sra. Presidenta, mañana viernes, 26 de febrero de 2021, el servicio de traumatología parece ser que vuelve a unificarse en Zafra, decisión de gestión, decisión "política" no sobrevenida. Sra. Presidenta, esta situación está pasando de ser una incomodidad compartida a una incomodidad exclusiva de los ciudadanos de la Campiña Sur. Por ello, el Grupo Municipal Ciudadanos le ruega que lleve a cabo lo que dijo a este Pleno, esto es, indague y realice las reivindicaciones oportunas.

4.- Sra. Presidenta, el médico que amputa un brazo sin justificación alguna, causa una mutilación (lesión), y su conducta es antijurídica. Sin embargo, si el médico amputa el brazo a fin de evitar que no avance la gangrena su conducta no sería antijurídica, puesto que actúa en el ejercicio de un derecho. Sra. Presidenta, el acceso a la información es una necesidad social que no se puede impedir, cuanto menos "amputar".

Como concejal del Ayuntamiento de nuestra ciudad, y en el ejercicio del derecho a obtener de la Alcaldesa cuantos datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de mis funciones, entre las que el Tribunal Constitucional, reiteradamente, ha concretado se encuentran "la de participar en la actividad de control del gobierno local, la de participar en las deliberaciones de Pleno y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para ejercer las anteriores", le ruego, una vez más, proporcione al grupo municipal Ciudadanos informe que presente, de cada uno de los trabajadores no funcionarios ni laborales fijos, contratados en los tres últimos años por este Ayuntamiento, los siguientes datos: identificación del trabajador (nombre, apellidos y D.N.I.), fecha de inicio de la relación laboral, fecha de finalización de la misma, prórrogas llevadas a cabo, denominación del puesto, fuente de financiación del contrato y procedimiento de asignación del contrato.

5.- El Consejo de la Unión Europea aprobó (Decisión 2005/370/CE), en nombre de la Comunidad Europea, el Convenio de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente («Convenio Aarhus»). La firma de este Convenio nos compromete, como institución pública local, entre otras cuestiones, a ayudar al público para tener acceso a la información en materia de medio ambiente, así como a participar en el proceso de toma de decisiones en dicha materia y apoyar a las asociaciones que tengan por objeto la protección del medio ambiente. Además, las partes firmantes del Convenio Aarhus deben garantizar los derechos de acceso a la información sobre el medio ambiente.

Por todo lo anterior, Sra. Presidenta, le ruego que solicite a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura la información disponible de los proyectos mineros que afectan a nuestro municipio y la ponga a disposición del Pleno y de la población de Llerena.

6.- En cuanto a la limpieza viaria, le ruego que lleven a cabo la limpieza de las siguientes zonas:

- Colector de la zona derecha de la EX-103, tramo entre rotonda "Tierra y mar" y el puente, sentido Hospital:



- Colector de la EX-200, situado en la intersección entre calle Gurrufana y Ollerías:



Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula las siguientes preguntas y ruegos:

1.- En relación con el inmueble de la antigua guardería, le gustaría saber cómo va el expediente.

2.- En la Avda. de Jesús de Nazaret, frente al bar La Muralla, los árboles han levantado el pavimento, habiéndose caído una persona. Ruega que se acondicione esa zona. Dice que incluso un árbol puede acabar cayéndose.

3.- El acerado derecho de la calle Gurrufana está en muy malas condiciones y hundido, quizá agravado por el paso de los camiones, si bien el regente de la actividad le indica que ya estaba en mal estado antes de iniciar la actividad. Ruega que se tomen las medidas pertinentes cuando sea posible.

4.- La nave municipal que alberga el gimnasio tiene goteras, la ventilación es muy escasa y hace que la condensación sea mayor. Su titular plantea la posibilidad de utilizar la parte del patio para la realización de actividades físicas y así poder cumplir las medidas sanitarias actuales. Este ha preguntado a los vecinos y estos se han mostrado de acuerdo con tal utilización, siempre y cuando no entorpezca ni cause estrago alguno.

5.- La Protectora de Animales lleva ubicada en Llerena desde hace unos 9 o 10 años y ahora tienen el problema del emplazamiento de sus instalaciones. Es conocedora que desde el Ayuntamiento se está trabajando al respecto. Lo que le trasladan es su preocupación en relación con la subvención municipal, ya que con cargo a ella pagan a la persona contratada para cuidar a los animales los 365 días del año. Al Grupo Popular no le gustaría que se fueran del municipio, ya que desempeñan una gran labor. Es por ello por lo que a su formación le gustaría saber la solución que se les puede dar, constándole que el Ayuntamiento va a enviar trabajadores para hacer labores de acondicionamiento e igualmente va a facilitar material. Por tanto, les gustaría saber si finalmente se quedarán allí y se les va a ayudar con la legalización del núcleo zoológico.

En relación con los ruegos y preguntas planteadas por el Concejal de Ciudadanos, le responde la Sra. Alcaldesa como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, contesta que, dentro de las actuaciones a realizar por la empresa - siendo la misma que hizo las actuaciones del cambio de luminarias - se estableció como mejora que instalara farolas y dos cuadros de luz. Dado que la empresa tiene que actuar también en otras localidades y tiene unos plazos para finalizar tales actuaciones, ha estado trabajando en dichos municipios y se ha comprometido a venir a Llerena para cumplir las cuestiones pendientes.

Igualmente explica que, en relación la Calle Cantillo, y a sugerencia del Grupo Popular, se planteó la posibilidad de que se desplazaran los fustes para permitir la accesibilidad, de manera que, una vez que los Servicios Técnicos se han pronunciado favorablemente, la empresa vino el jueves pasado y se le indicó la actuación que tiene que acometer.

* En lo referente a la Protectora de Animales, muestra en primer lugar a los presentes un dossier de documentación sobre el asunto, fruto de todas las reuniones que periódicamente han mantenido con la asociación.

Explica que, en febrero del 2019, en una reunión celebrada entre el anterior Alcalde y dicha entidad, se pusieron sobre la mesa los requisitos necesarios para la construcción de un núcleo zoológico. En este sentido, dice que el Ayuntamiento no tiene ninguna parcela que esté a más de 500 metros de distancia del final del perímetro urbano, tal como exige la normativa, para la ubicación de veinticinco cheniles como ellos pretendían. Además, la parcela mínima para construir es de 15.000 metros. Se buscó mucho y no se encontró un sitio que reuniera esos requisitos.

El presidente de la Protectora le comentó al anterior Alcalde que disponía de un terreno. Se pidió a la Oficina Urbanística de la Mancomunidad que analizara la viabilidad de instalarse allí y esta indicó que era preceptivo pedir la calificación urbanística a la Junta de Extremadura y la exención de parcela mínima.

Recién tomada posesión en su cargo de Alcaldesa, mantuvo una reunión con el Diputado de Desarrollo Sostenible de la institución provincial para que estudiara la posibilidad de que la Diputación ejecutara el núcleo zoológico. Desde dicha Administración se comprometieron a redactar el proyecto. Dispone de un correo del mes de julio de 2020, en el cual la secretaria de la Protectora dice que es inasumible para ellos prestar un servicio mancomunado. En este sentido, explica que la ejecución de la inversión por parte de la institución provincial estaba sujeta a dos condiciones: la prestación del servicio debía de ser mancomunado y, si se construían 25 cheniles para 50 animales, no era posible tener más de ese número de animales.

En septiembre del 2020, mantuvo una reunión con el presidente de la Protectora y este le dice que no pueden asumir un eventual sacrificio de animales. Precisamente en una sesión plenaria tuvo ocasión de explicar que entendía dicha posición como Protectora de animales que es dicha entidad. Es por ello por lo que solicitan que decaiga definitivamente la petición de que se construya el núcleo zoológico con esas condiciones, si bien piden que desde el Ayuntamiento se les ayude con la tramitación. Precisamente, la Arquitecta Técnica de la Oficina Municipal de Obras remitió un escrito a la Junta solicitando la exención de parcela mínima y la calificación correspondiente. Desde la Junta contestaron que para pronunciarse y poderlo valorar sanitariamente, necesitaban como mínimo un anteproyecto. La Protectora se puso en manos de un técnico y todavía están pendientes de ello.

Entre tanto, desde el Ayuntamiento se les plantea la posibilidad de proporcionarles una serie de materiales para que vayan adaptando al terreno privado propiedad del presidente al objeto de poder trasladar allí a los animales.

Por otro lado, dice que cuando le comunican que la Protectora tiene un ultimátum para abandonar el terreno en el que está ubicada, no lo hacen el día en que lo recibieron, sino que se lo dicen en el mes de enero. Evidentemente, ante esta noticia, le entró una enorme preocupación.

Dada la preocupación que le entró, el 29 de enero, cuando se firmó el convenio, les dijo que el Ayuntamiento no dispone de un terreno cercano para construir, pero había una opción: se podía poner a su disposición la casa que había al lado de Aqualia conocida como Los Grifos para trasladar allí a algunos animales. Ella a su vez pidió un presupuesto al Servicio de Obras, el cual calculó que la rehabilitación podría ascender a unos 10.000 euros. El planteamiento que le hace a la Protectora es el siguiente: el Ayuntamiento no tiene presupuesto para destinar los 10.000 euros para la subvención y 10.000 euros adicionales para las obras de rehabilitación, de modo que les propone ir a "un fifty -fifty": el Ayuntamiento pondría la mano de obra y la parte de material tendrían la opción de financiarlo con cargo a la subvención o bien lo adquiriría el Ayuntamiento y se detraería de la subvención. Ante esta propuesta, desde la Protectora le dicen que no puede acceder a la misma porque necesitan tener a una persona contratada. En cualquier caso, aclara que no se les estaba quitando parte de la subvención, sino que lo que se les estaba proponiendo era concederles 5.000 euros más. Además, se les propone que la

recaudación obtenida de determinadas actividades municipales se destinase a beneficio de esta entidad y también se les propone colaborar a través de una campaña de captación de socios. Ellos, que son soberanos, le dicen que no y le piden volver a la opción inicial de ofrecerles materiales para reconstruir unas perreras y hacer algo en un terreno privado que está a unos cinco kilómetros. Ella les dijo que se les cedería el material que se pudiera y se les facilitaría la mano de obra.

Entendiendo el bien social que hace dicha entidad, se les ha echado una mano, pero lo que no pueden hacer es construir una nave cuando no tienen presupuesto para ello y además en un terreno rústico donde no tienen permiso, careciendo igualmente de los correspondientes permisos sanitarios. Dice que ella les ve muchos inconvenientes, pero es su decisión.

Afirma que esa asociación está haciendo una excelente labor, si bien pone en conocimiento de los presentes que del Ayuntamiento de Llerena es de donde menos animales abandonados se recogen. La Policía Local ha requerido a la Protectora en nueve ocasiones para la recogida de animales, de los cuales tres o cuatro han sido animales identificados con chip que se les habían perdido a sus respectivos dueños.

Explica que la competencia municipal consiste en velar por que no haya animales abandonados, previendo incluso la ley que, cuando se recogen los animales abandonados y no tienen dueño, o bien se dan en adopción o bien se sacrifican. Ahora bien, el Ayuntamiento, entendiendo la labor social que la Protectora hace, le subvenciona con el segundo importe más cuantioso en relación con las ayudas a favor las demás asociaciones.

En otro orden de cosas, dice que es poderosamente llamativo que el resto de Ayuntamientos con los que colabora no aporten económicamente nada.

Dicho esto, sostiene que se ven con un compromiso moral de apoyarles, si bien estimaba preciso hacer esta exposición, de forma que se entienda que no pueden avanzar más porque han declinado la ayuda de la Diputación Provincial.

Finaliza diciendo que, a propuesta suya, desde Mancomunidad se está estudiando el asunto para ver si se puede hacer una solicitud a la Junta de Extremadura para que estudie la viabilidad de construir en un terreno en Casas de Reina y volver a mover la maquinaria de Diputación.

* En lo que respecta al servicio de traumatología, dice que se acaba de enterar y que, en base al compromiso que adquirió, pedirá la información oportuna.

* En relación con el siguiente ruego, contesta que el informe fue elaborado por el Negociado de Personal y se le proporcionó la información, pero quizás no fuera satisfactoria para él.

* En cuanto al ruego relativo a los proyectos mineros, se remite a lo dicho en el debate de la moción presentada por el Concejal de I.U.

* Respecto a la petición relativa a la limpieza viaria, dice que toma nota, si bien le indica que tiene acceso directo a las dependencias municipales para poder poner en conocimiento cualquier incidencia en el momento en que la detecte, ya que ello sería más operativo, no haciendo falta que espere a que se celebre el Pleno.

Acto, seguido, en relación con las cuestiones planteadas por la Portavoz del P.P., responde la Sra. Alcaldesa o Edil que en su caso se cita como sigue:

* Respecto a la antigua guardería, responde la Sra. Alcaldesa que mantuvo una reunión con el Director General de Patrimonio y que están desmarañando el asunto.

* En cuanto al acerado de la Avda. de Jesús de Nazaret, la Sra. Alcaldesa dice que toma nota de ello.

* En lo referente al acerado de la Gurrufana, la Sra. Alcaldesa dice la persona que lo está utilizando podrá decir que estaba deteriorado, pero lo que es obvio es que las losetas no estaban preparadas para aguantar el peso de los camiones. En cualquier caso, los Servicios Técnicos están estudiando la actuación a realizar.

* En lo que respecta a las naves municipales, la Sra. Alcaldesa cree recordar que se ha actuado tres veces. En todo caso, con las últimas lluvias habrá que revisar lo que ha ocurrido. En cuanto a utilizar el espacio público, dice que está bien, de manera que, por ejemplo, el

Ayuntamiento ha hecho lo propio con las terrazas. Ahora bien, cuando se plantea la posibilidad de conceder ciertos permisos, hay que tener en cuenta que se tiene que tratar a todos los centros deportivos en condiciones de igualdad, estando todos sujetos a una serie de restricciones de aforo. Aclara que oficialmente no les consta ningún escrito con esa petición y que el interesado pidió una reunión, si bien finalmente este no pudo acudir en la fecha convenida.

Por su parte, el Concejal de Deportes, Sr. Abad Quirós, explica que la única comunicación que a él le consta ha sido vía whatsapp y le invitó a que lo solicitara por escrito. En su día, dicho interesado consideró que podía utilizar la calle como si fuera un recinto deportivo y tuvo que actuar la policía. Indica que la normativa vigente en aquel momento hacía referencia a un aforo permitido concreto para recintos deportivos al aire libre, como pueden ser la pista municipal de atletismo o la de tenis, pero no una explanada que es compartida y que no deja de ser un espacio público.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta y un minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.